

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

AEAT

5 de julio

¿Quién está obligado a implementar un Canal de Denuncias (Ley 2/2023)?

A: las **empresas con 50 o más trabajadores**, con independencia de sus actividades (art. 10.a).

B: las empresas que presten servicios y/o productos en mercados financieros.

C: las **empresas consideradas sujetos obligados por la Directiva (UE) 2019/1937**, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo; entre otras (art.10.b):

Asesorías y Despachos Profesionales.

Constructoras, Promotoras e Inmobiliarias.

Protección del medioambiente.

Joyerías.

Servicios financieros.

Seguridad del transporte.

Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y las fundaciones siempre que reciban o gestionen fondos públicos (art.10.c).

D: y todas las **entidades públicas**, incluidas aquellas que sean propiedad o estén sujetas a su control (art. 13).

Organismos y Administraciones Publicas.

Colegios Profesionales.

Corporaciones de Derecho Público.

Universidades.

Los grupos B, C y D independiente del número de trabajadores.

¿Cuándo comienza el plazo para tener implementado el Canal de Denuncias?

- **13 de junio del 2023:** Para empresas de más de 250 trabajadores y grupos B, C y D.
- **01 de diciembre del 2023:** Para el resto de las empresas.

¿Cuáles son las sanciones por NO disponer del Canal de Denuncias?. Art. 63.1.g.

- **Personas físicas** art. 65.1.a: **de 30.001 a 300.000 €**
- **Personas jurídicas** art. 65.1.b: **de 600.001 a 1.000.000 €**